

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, TEMPORADA 2021-2022 (PRIMER PLAZO)

Introducción

El objeto del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey y a la Supercopa de España, así como los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas.

De conformidad con el art. 6.c del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, un 1 por 100 se entregará a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado, recayendo en el Gobierno la regulación reglamentariamente de las finalidades y los criterios de reparto de esta cantidad entre las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias.

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, ha acordado conceder una ayuda a los equipos integrados en distintas categorías, tanto en la modalidad de fútbol como de fútbol sala en la temporada 2021-2022.

La convocatoria se hace al amparo de las finalidades previstas en los apartados a), b) y f) del art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Primero.- Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes con equipos inscritos en las categorías y/o divisiones siguientes:

Nombre de la categoría/división	Modalidad
Primera División Nacional de Fútbol Femenino (Las Palmas)	Fútbol
Preferente Interinsular Las Palmas (Todos los grupos)	Fútbol
Preferente Territorial Femenina (Todos los grupos)	Fútbol
Primera Aficionado Gran Canaria (Todos los grupos)	Fútbol
Primera Aficionado Lanzarote	Fútbol
Primera Aficionado Fuerteventura	Fútbol

Segunda División Femenina	Fútbol Sala
Segunda División B Masculina	Fútbol Sala
Tercera División	Fútbol Sala
División de Honor Juvenil	Fútbol Sala
Preferente Masculina	Fútbol Sala
Preferente Femenina	Fútbol Sala

1.2.- La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol aficionado, dando soporte a los clubes a los efectos de contribuir con los gastos inherentes a la práctica deportiva federada.

Segundo.- Importe de la ayudas.

La FIFLP destinará en este primer plazo, a cuenta de las ayudas objeto de esta convocatoria correspondiente a la temporada 2021/2022, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (137.709,68 €)**, cuya partida presupuestaria se destinará íntegramente a este fin.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club debidamente afiliado de la FIFLP.
- b) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Hallarse participando en la competición de que se trate correspondiente a la temporada 2021-2022, en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).
- e) Cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la zona privada del gestor CFútbol.
- f) No hallarse en situación de embargo judicial.

Cuarto.- Criterios de adjudicación

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará a cada equipo de fútbol adscrito a la categoría respectiva, de la siguiente forma.

- a) A la categoría **Primera División Nacional de Fútbol Femenino (Las Palmas), modalidad de Fútbol**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.
- b) A la categoría **Preferente Interinsular de Las Palmas, modalidad de Fútbol**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
- c) A la categoría **Preferente Territorial Femenina, modalidad de Fútbol**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
- d) A la categoría **Primera Aficionado de Gran Canaria, modalidad de Fútbol**, se entregará la cantidad única de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- e) A la categoría **Primera Aficionado de Lanzarote, modalidad de Fútbol**, se entregará la cantidad única de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- f) A la categoría **Primera Aficionado de Fuerteventura, modalidad de Fútbol**, se entregará la cantidad única de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.

- g) A la categoría **Segunda División Femenina, modalidad de Fútbol Sala**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **MIL EUROS (1.000,00 €)**.
- h) A la categoría **Segunda División "B" Masculina, modalidad de Fútbol Sala**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **MIL EUROS (1.000,00 €)**.
- i) A la categoría **Tercera División Sala, modalidad de Fútbol Sala**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
- j) A la categoría **Preferente Masculina, modalidad de Fútbol Sala**, se entregará la cantidad única de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- k) A la categoría **Preferente Femenina, modalidad de Fútbol Sala**, se entregará la cantidad única de, **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)**.
- l) A la categoría **División de Honor Juvenil, modalidad de Fútbol Sala**, en este primer plazo se entregará la cantidad de, **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)**.

Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas podrán presentarse a partir del lunes **17 de enero de 2022**, a las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas del **lunes 28 de febrero de 2022**, utilizando para ello el gestor CFútbol.

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la FIFLP deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud mediante el gestor CFútbol.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. Los certificados tienen una validez de 6 meses, con lo que, resulta imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir las cantidades objeto de la ayuda.
- c) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la FIFLP lo notificará al club solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la FIFLP, formada por la Presidencia, la Secretaría General y la Asesoría Jurídica, que aplicará al respecto, los criterios establecidos en la convocatoria.

6.3.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión Ejecutiva de la FIFLP, la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.4.- Todas las notificaciones que la FIFLP deba realizar a los Clubes beneficiarios, se llevarán a cabo por el gestor CFútbol o en su defecto, por correo electrónico a la dirección oficial registrada en los archivos federativos.

Séptimo. Pago

7.1.- En base al número de equipos de fútbol que cumplan con las condiciones para ser beneficiarios de dicha ayuda, si de conformidad al reparto establecido por categorías se rebasara la cantidad total destinada a la presente ayuda indicada punto Segundo anterior, la FIFLP determinará a que categorías destina el 100% de la ayuda correspondiente a la temporada 2021-2022, y a que categorías entrega ahora una parte, quedando pendiente la otra restante que se liquidará con cargo a las próximas ayudas que se obtuvieran para dicho fin.

7.2.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá presentar el certificado de titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el pago.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el Club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

Noveno.- Publicidad

La FIFLP podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, categorías y/o divisiones y cantidades asignadas.

Para cualquier duda o apoyo de algún tipo, los Clubes podrán ponerse en contacto con:

- ✓ **Clubes de Gran Canaria: (Javier) jmartel@fiflp.com**
- ✓ **Clubes de Lanzarote: (Jose) jvalimo@fiflp.com**
- ✓ **Clubes de Fuerteventura: (Eva) epita@fiflp.com**

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2022



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General